

RESOLUCIÓN: INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 17 de julio de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000165**, que se tuvo por presentada el 28 de junio de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 28 de junio del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000165**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

*"1.- En la fase escrita del juicio, la secretaria instructora es la responsable, ¿en esta fase tiene la vigilancia del JUEZ?, y cuáles son los medios de control de los criterios del tribunal? 2.- cuantos asuntos del juzgado primero laboral se encuentran en fase de instrucción? 3.-cuantos asuntos de tramite ordinario se recibieron en el año 2023 en el tribunal primero laboral. 4.- de los asuntos de tramite ordinario recibidos en 2023 cuantos se encuentran en fase de instrucción ante los tribunales laborales? 5. cuantos asuntos de tramite ordinario se recibieron en el año 2024 en el tribunal primero laboral. 6.- de los asuntos de tramite ordinario recibidos en 2024 por el tribunal primero laboral cuantos se encuentran en fase de instrucción ante los tribunales laborales? 7. cuantos asuntos de tramite ordinario se recibieron en el año 2024 en el tribunal segundo laboral. 8.- de los asuntos de tramite ordinario recibidos en 2024 por el tribunal segundo laboral cuantos se encuentran en fase de instrucción ante los tribunales laborales? 9.-cuantas sentencias se dictaron en asuntos de tramite ordinario en el primer tribunal laboral. 10.-cuantas sentencias se dictaron en asuntos de tramite ordinario en el segundo tribunal laboral. 11.- existe algún mecanismo para evitar que se emitan criterios contradictorios en el tribunal primero laboral? 12. que informe con cuanto personal cuenta el primer tribunal laboral del Estado 13 .- que informe con cuanto personal cuenta el segundo tribunal Laboral del Estado. 14.- que informe la fecha de apertura de cuando menos un tercer tribunal laboral en el Estado." (sic)*

**SEGUNDO.** Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante el oficio **UTAI-CJ-506/2024** de fecha 28 de junio del presente año, requirió al Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de ser la instancia que de acuerdo con sus atribuciones pudieran tener la información en los sistemas a su cargo.

**TERCERO.** Que mediante el oficio **CO-AD-TL-74/2024** de fecha 03 de julio del presente año, el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, remitió a esta Unidad su respuesta, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

**SEGUNDO.** La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley General y en la Ley Estatal.

**QUINTO.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

### RESUELVE

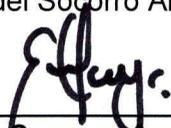
**PRIMERO.** Póngase a disposición de la solicitante el oficio número **CO-AD-TL-74/2024** de fecha 03 de julio del presente año, suscrito por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

**TERCERO.** Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.** Cúmplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.



**Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez**  
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



**TRANSPARENCIA**

Mérida, Yucatán, a 3 julio de 2024.  
Oficio Número: CO-AD-TL-74/2024  
Asunto: Respuesta a solicitud

**Lic. Carlos Daniel Paredes Escamilla**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso de Información**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Poder Judicial del Estado.**



Por este medio y en respuesta a su oficio UTAI-CJ-506/2024 de fecha 28 de junio de 2024, en el que solicita al Tribunal Primero Laboral del Estado de Yucatán colaboración para responder la solicitud de información identificada con el numero 310573424000165 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; informo lo siguiente:

1. En la fase escrita del Juicio, ¿la secretaria instructora es la responsable? ¿en esta fase, tiene la vigilancia del Juez? Y ¿Cuáles son los medios de control de los criterios del Tribunal?

La Secretaria instructora dicta los acuerdos de la fase escrita del procedimiento. En caso de inconformidad las partes pueden promover el recurso de reconsideración que resuelve de plano el Juez oyendo a las partes, en la audiencia correspondiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo.

2. ¿Cuántos asuntos del Tribunal Primero Laboral se encuentran en fase de instrucción?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes i. sirce; de los 1,961 asuntos recibidos desde que inicio el Tribunal Primero el 3 de octubre de 2022; el año 2023, y lo que va del 2024, están en fase de instrucción 1,413.

3. ¿Cuantos asuntos de trámite ordinario de recibieron en el año 2023 en el Tribunal Primero Laboral?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce; en total de asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el año 2023 fueron 1,379.

4. De los asuntos de trámite ordinario recibidos en 2023 ¿cuántos se encuentran en la fase de instrucción ante los tribunales laborales?

Del **total de los 1,379 asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el año 2023, de los cuales 1,192 están en fase de instrucción.**

5. ¿Cuántos asuntos de trámite ordinario se recibieron en el año 2024 en el Tribunal Primero Laboral?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce; **en total de asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el Tribunal Primero Laboral en el año 2024 fueron 173.** Tomando en cuenta que por acuerdo general del Pleno de Consejo de la Judicatura publicado el 25 de octubre de 2023 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, se determinó suspender temporalmente el turno de inicios al Tribunal Primero Laboral a partir del 3 de noviembre de 2023; se recibieron inicios nuevamente en el Tribunal Primero Laboral a partir del día 6 de mayo del 2024.

6. De los asuntos de trámite ordinario recibidos en 2024 por el Tribunal Primero Laboral, ¿Cuántos se encuentran en fase de instrucción ante los tribunales laborales?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce; **en total de asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el Tribunal Primero Laboral en el año 2024 fueron 173.**

Del **total de los 173 asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el año 2024 se encuentran en fase de instrucción 72**

7. ¿Cuántos asuntos de trámite ordinario se recibieron en el año 2024 en el Tribunal Segundo Laboral?

**El Tribunal Primero Laboral no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

8. De los asuntos de trámite ordinario que se recibieron en el año 2024 en el Tribunal Segundo Laboral, ¿Cuántos se encuentran en fase de instrucción ante los tribunales laborales?

**El Tribunal Primero Laboral no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

9. ¿Cuántas sentencias se dictaron en asuntos de trámite ordinario en el Primer Tribunal Laboral?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, se concluyeron 74 juicios ordinarios por sentencia definitiva.

10. ¿Cuántas sentencias se dictaron en asuntos de trámite ordinario en el Segundo Tribunal Laboral?

**El Tribunal Primero Laboral no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

11. ¿Existe algún mecanismo para evitar que se emitan criterios contradictorios en el Tribunal Primero Laboral?

Respuesta El artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su fracción VII que por documento se entenderá: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Por lo que, de la lectura de las expresiones realizadas por el solicitante detallados en la pregunta once se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 invocado anteriormente mencionado en la pregunta once no recae en la definición de un documento, lo cual acorde al objeto

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información consiste en garantizar el derecho al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, siendo el caso que dicho derecho se ejerce al solicitar cualquier información que obre en posesión de aquéllos, entendiéndose por ésta todo documento, registro, archivo o cualquier otro dato que se recopile, procese o posean los Sujetos Obligados. En tal virtud, se tiene que en el caso no solicita el acceso a documentos y/o archivos que obren en resguardo.

12. Que informe ¿con cuanto personal cuenta el primero Tribunal Laboral?

El Tribunal Primero Laboral cuenta con 8 **personas servidoras jurisdiccionales**: 1 Juez, 1 Secretaria Instructora, 2 Secretarios de Estudio y Cuenta, 3 Técnicas Judiciales y 1 Actuario.

13. ¿Qué informe la fecha de apertura de cuando menos un tercer Tribunal Laboral en el Estado?

El Tribunal Primero Laboral **no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

Sin más por el momento, envíe un cordial saludo.

Atentamente

M.D. José Alejandro de Guadalupe Moguel Espejo  
Juez del Tribunal Primero Laboral  
Poder Judicial del Estado de Yucatán

